



El empleo es de todos

Mintrabajo

5008454

Bucaramanga, Julio 06 de 2022

Señor (a)
COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR
AVENIDA EL DORADO 68 B- 31
BOGOTA D.C.

Al responder por favor citar este número de radicado

Expediente 7068001-15008454 del 2022
CORRESPONDENCIA DE VUELTA
14 JUL 2022
HORA _____
RECIBIDO _____

ASUNTO: Comunicación Auto 001657 del JUNIO 30 DE 2022
Radicación: 05EE2022746800100002485

Respetado Señor(a),

Me permito informarle que mediante auto **0001657** de fecha **JUNIO 30 DE 2022**, suscrito por el DIRECTOR TERRITORIAL, se dio inicio a la Averiguación Preliminar, de conformidad con el radicado del asunto con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

Cordialmente,

RUTH ESTHER NUÑEZ ZARATE
P.E. Dirección Territorial Santander
Ministerio del Trabajo

Anexo(s): Auto 001657 de JUNIO 30 DE 2022.

Proyecto: Ruth N.
Ins. EVA JOHANNA ANAYA

Dirección Territorial Santander
Dirección: Calle 31 No. 13-71
Bucaramanga
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999 Ext.

Línea nacional gratuita
018000 112518 Opción 2
Celular
3163728022
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

@mintrabajoco

@MinTrabajoCo

@MintrabajoCol



15008454

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE SANTANDER
DESPACHO TERRITORIAL

Radicación: 05EE2022746800100002485
Querellante: COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR
Querellado: HERNANDO ORDOÑEZ CLAVIJO

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No.

001657

BUCARAMANGA, (30 JUN 2022)

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentado por COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR radicado bajo el No. 05EE2022746800100002485, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a HERNANDO ORDOÑEZ CLAVIJO identificado con C.C. 13.840.576, por la presunta **MOROSIDAD EN EL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarias conducentes, pertinentes y necesarias:

- Requerir a HERNANDO ORDOÑEZ CLAVIJO identificado con C.C. 13.840.576, copia de los pagos realizados al Sistema General de Riesgos Laborales y/o documento que demuestre la cancelación de este aporte, correspondiente a los periodos: 2021-11, 2021-12 y 2022-01, los cuales deberán allegar en medio físico a la Calle 31 No. 13 – 71 de Bucaramanga, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente solicitud.
- Vincular a las personas naturales o empresas pertinentes dentro de la averiguación preliminar.
- Practicar las demás que considere necesarias y pertinentes dentro del desarrollo de la averiguación preliminar, según lo dispuesto en el art. 40 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el art. 47 *ibidem*.

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

Para la práctica de las diligencias señaladas, se COMISIONA con amplias facultades a EVA JOHANNA ANAYA HERNÁNDEZ quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiéndole que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectó: Eva Johanna /A.H
Revisó/Modificó/Aprobó: W/ Cortés Bueno

472		Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 Cerrado	1 2 No Reclamado	
1 2 Dirección Errada	1 2 No Reside	1 2 Fallecido	1 2 Fuerza Mayor	1 2 No Contactado	1 2 Apartado Clausurado
Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D		
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:			
C.C. Ruth Romero		C.C. Sergio			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
Observaciones: 10 JUN 22		Observaciones: Sole			
C.C. 35507234		plata			